AUTO DE INICIO - 605

EXPEDIENTE CCAP 00025/2026

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. **CCAP-00025-26** del 17 de junio de 2026, el señor **DAVID ENRIQUE PAREDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.355.865 expedida en Tumaco, con dirección Isla del Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **LA RED,** identificado con la matrícula No. 737 de la Cámara de Comercio de Tumaco, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, para el proyecto denominado **"HOTEL LA RED"** provenientes de la fuente **"HOTEL LA RED - POZO SUBTEARRANEO"**, localizada en el Barrio 20 de Julio – Sector Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.164.542).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por el señor el señor **DAVID ENRIQUE PAREDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.355.865 expedida en Tumaco, con dirección Isla del Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio **LA RED,** identificado con la matrícula No. 737 de la Cámara de Comercio de Tumaco, para el proyecto denominado **"HOTEL LA RED"** provenientes de la fuente **"HOTEL LA RED - POZO SUBTEARRANEO"**, localizada en el Barrio 20 de Julio – Sector Morro, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado canceló por concepto de servicios técnicos la suma de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.164.542),** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, el usuario presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La no cancelación de los costos antes señalados dará lugar a la suspensión de los términos que la autoridad tiene para decidir.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición alguno.

Dado en San Juan de Pasto, el día 30 de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LEGARDA LOPEZ
Coordinadora Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: Andres Meneses – Abogado CACP
Revisó: